



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20192230277471

Fecha: 04-06-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a):

**MARY LUZ ARIAS VALENCIA**

Correo: [valentinachiqui1@hotmail.com](mailto:valentinachiqui1@hotmail.com)

Asunto: Reclamación extemporánea en la Convocatoria Territorial Centro Oriente. Radicado No° **20196000516152** del 23 de Mayo de 2019.

Cordial saludo, Señor(a) Mary.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación con los radicados del asunto, mediante la cual presenta inconformidad por la inadmisión a concurso y presenta reclamación sobre los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos.

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes, y en ésta se establecen las reglas y condiciones para participar en el proceso de selección.

En este sentido los Acuerdos de Convocatoria Territorial Centro Oriente, disponen entre otras reglas, las siguientes:

**ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES.** *Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.*

(...)

*Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO, "Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", o en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada.*

(...)

*Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.*

En virtud de lo anterior, los días 14 y 29 de marzo del año en curso, se publicaron Avisos en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, mediante los cuales se informó que el único medio para presentar las reclamaciones respecto de los resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos era el SIMO y solamente los días 1 y 2 de abril de 2019.

Los Avisos se pueden consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.cnsc.gov.co/index.php/639-a-733-736-a-739-742-743-802-y-803-de-2018-territorial-centro-oriente>

Mediante

Con base en lo anterior, se precisa que el término para presentar las reclamaciones respecto de los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos ya precluyó y que no es posible acceder a su solicitud pues los Acuerdos los prohíben expresamente.

La Universidad Libre se encuentra analizando y respondiendo cada una de las reclamaciones presentadas por los aspirantes en la forma y términos previstos, cuyas respuestas serán publicadas próximamente junto con los resultados definitivos de la verificación de requisitos mínimos tal como se establece en los Artículos 24 y 25 de los Acuerdos de Convocatoria.

Atentamente,



**Ana Dolores Correa Camacho**  
Gerente Convocatoria

Despacho Comisionada Jorge A. Ortega Cerón

Proyecto: AA